

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Tenango del Valle, Estado de México; a 11 de marzo de 2021.

No. de oficio UT/TV/02/152/2021

C. [REDACTED]

**PRESENTE:**

De conformidad con los artículos 4, 12, 16, 19 párrafo segundo, 23, fracción IV, 24, fracción XI y último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito comentar a usted lo siguiente

En atención a su solicitud de información No. 00060/TENAVALL/IP/2021 de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, en el que solicita lo referente a:

*"por que el cabildo de la actual administración no ha realizado las gestiones correspondientes para la instalación de antenas para la señal de teléfonos celulares en específico de la localidad de San Miguel Balderas, ya que es un medio necesario para las comunicaciones personales, de seguridad, y hasta de salud y si ya la hicieron dichas gestiones que avance tienen. ya que son fundamentales las comunicaciones y son de prioridad para el desempeño de la gran mayoría de la comunidad ya que esta es una comunidad rural y carece de servicios de ambulancia, patrullas y de vigilancia y se encuentra desprotegida e incomunicada. por lo que se hace imposible realizar denuncias al 911 y reportes de disparos de armas de fuego que cada día se vuelven mas frecuentes en esta localidad". (Sic)*

**PRIMERO.** Se observa que el solicitante pretende obtener información que no cuenta con soporte documental al interior del Ayuntamiento de Tenango del Valle, lo cual limita atender su petición.

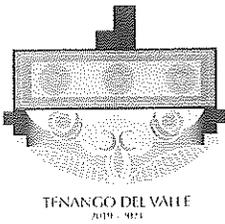
**SEGUNDO.** Cabe señalar que con fundamento en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

*Artículo 115: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

(...)

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) Alumbrado público.*
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) Mercados y centrales de abasto.*
- e) Panteones.*
- f) Rastro.*
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Las demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

(...)"

las telecomunicaciones no se encuentran dentro de las funciones y servicios públicos a cargo de los Municipios, toda vez que son de jurisdicción federal, tal como lo indica el artículo 5 primer párrafo de La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que establece:

"Artículo 5. Las vías generales de comunicación, la obra civil y los derechos de paso, uso o vía, asociados a las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, así como los sistemas de comunicación vía satélite materia de la Ley y los servicios que con ellas se presten, son de jurisdicción federal.

(...)"

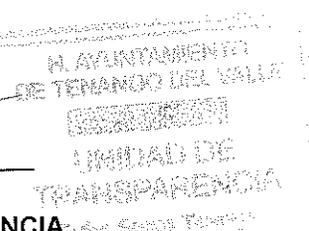
**TERCERO.** Una vez expuestos los motivos y con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento de Tenango del Valle como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se declara incompetente para atender la solicitud que hoy nos ocupa.

Finalmente, se hace de su conocimiento que podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 176, 179, 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante este Sujeto Obligado, mediante formato oficial que podrá obtener en la página Web del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

  
C. MIGUEL ANGEL AGUILAR ZARZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo/acuse